CONSTANCIA: El presente expediente y el memorial anexo, se recibieron en este Despacho Judicial el día 10 de marzo de 2023, procedentes del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. A Despacho del señor Juez para su conocimiento y a fin de que provea.

Armenia Quindío, Mayo 30 de 2023

NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

Radicado	2022 - 386
Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	JULIAN GÓMEZ HENAO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Quindío, Mayo treinta y uno de dos mil veintitrés.

En atención al memorial obrante a folio inmediatamente anterior, suscrito por la apoderada de la parte demandante y dando aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Se decreta la terminación del presente proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía, promovido por el **BANCOLOMBIA S.A.**, a través de apoderada judicial, en contra del señor **JULIAN GÓMEZ HENAO,** por pago total de la obligación demandada y costas procesales, en lo que respecta a la obligación sin número S/N que corresponde a la tarjeta visa N° 4513070162684810.

SEGUNDO: Se decreta la terminación del presente proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía, promovido por el **BANCOLOMBIA S.A.**, a través de apoderada judicial, en contra del señor **JULIAN GÓMEZ HENAO**, por pago de las cuotas en mora hasta el mes de abril de 2023, respecto a la obligación N° 90000141123.

TERCERO: Se ordena el levantamiento de las medidas de EMBARGO y SECUESTRO, que pesan sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria número 280-239086 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Líbrese el oficio correspondiente.

CUARTO: Notifíquese al señor CARLOS JULIO ARÉVALO AGUDELO, en calidad de secuestre depositario de los bienes, que ha cesado en su función como tal dentro de este proceso y en consecuencia deberá hacer entrega inmediata del bien dejado bajo su custodia a quien lo tenía al momento de la correspondiente diligencia y rendir el informe final y las cuentas comprobadas de su administración como tal dentro de los DIEZ (10) DIAS siguiente al del recibo de la correspondiente comunicación. Líbrese el oficio correspondiente.

QUINTO: No se ordena el desglose del título valor, allegado con la demanda como base del recaudo ejecutivo, por cuanto la misma fue presentada de manera digital y sus anexos se encuentran escaneados.

SEXTO: Sin condena en costas.

SÉPTIMO: Cumplido lo anterior vaya el proceso al ARCHIVO DEFINITIVO del Juzgado, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

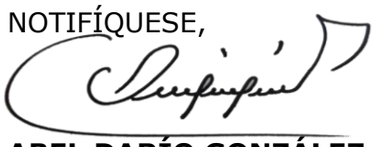

ABEL DARÍO GONZÁLEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 1 de junio de 2023.

No. 094

NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9889ce88532de7a952ea25f7006d356553ca30f66777ab4e4de67e363734578c**
Documento generado en 30/05/2023 10:10:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica